



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

**COMODATO PRECARIO
MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

A

JUNTA DE VECINOS VILLA PUAUCHO

En Osorno a **14 JUL. 2015**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, Contador, Alcalde, cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna 851, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA PUAUCHO**, Personalidad Jurídica N° 137-T, representada por su presidenta, doña , Cédula de Identidad N° domiciliada en , Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es propietaria del lote denominado **Equipamiento** ubicado entre las Calles Cheuquemo, Colegual y Bahía Mansa, de la Villa Puaucho, de una superficie aproximada de 943,67 metros cuadrados, y se encuentra individualizado en el plano archivado en el anexo del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno del año 2008 bajo el N° 1287. El dominio de la propiedad se encuentra inscrito a favor de la I. Municipalidad de Osorno a fojas 6129 N° 4701 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, representada por su Alcalde, don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, entrega en comodato la sede social a la **JUNTA DE VECINOS VILLA PUAUCHO**, representada por su presidenta, doña , emplazada en el lote singularizado e inscrito conforme se indica en la cláusula precedente, ubicado entre las calles Cheuquemo, Colegual y Bahía Mansa, de la Villa Puaucho de esta ciudad.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Acuerdo N° 253 de Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 02 de Junio de 2015, aprobó la cesión en comodato a la **JUNTA DE VECINOS VILLA PUAUCHO**, de la sede social ubicada en el terreno municipal ya individualizado precedentemente.

CUARTO: Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de

Osorno, consecucionalmente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusulas primera y segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: El presente comodato tendrá una duración de 5 años renovables a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original.

SEXTO: La comodataria podrá servirse del inmueble indicado con sola finalidad de utilizarlo como sede social, así como para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización funcional en conformidad con sus estatutos. Se prohíbe la utilización para otros fines que no sean los comunitarios, ni fines comerciales o residenciales

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia. El incumplimiento de esta obligación importara la terminación inmediata del presente comodato.

SEPTIMO: Los gastos de cuidado, mantención, conservación, luz, agua, gas y demás servicios serán de cargo de la JUNTA DE VECINOS VILLA PUAUCHO, al igual que todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones indicadas, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato respecto de la organización morosa, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente; y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones de la comodataria son de carácter esencial de este contrato. Por lo señalado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas significará la terminación inmediata del presente comodato, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera generarse.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

DECIMO PRIMERO: La Sede Social dada en comodato solo podrá utilizarse para el fin establecido en la cláusula sexta. La contravención a esta obligación será certificada administrativamente por el Departamento de Organizaciones Comunitarias, sin derecho a impugnar tal resolución. Con el sólo mérito de la certificación indicada, se entenderá terminado el presente comodato.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y, haberse tenido a la vista al momento de la suscripción.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña _____, para actuar en representación de la **JUNTA DE VECINOS VILLA PUAUCHO**, consta de Certificado emitido por Secretaría Municipal N° 1439 de fecha 26 de Mayo de 2015.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor y data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



JAIME BERTIN VALENZUELA
Alcalde Ilustre Municipalidad
Osorno



PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS VILLA PUAUCHO

JBV/HVG/cvg

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias

